

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, **de octubre de 2017**

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 647-17:
APROBAR BALANCE AÑO 2015 DEL
TRIBUNAL DE CONTRALOR.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Tribunal de Contralor Presidente Cra. Denise Casatti, Vicepresidente Dra. Julieta Wallace y el Vocal Sr. Damián Fuentes, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Su redacción es acorde a la cantidad de palabras que establece el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

No obstante, sugiero: “SE APRUEBA...” y continuar con la redacción original.

I.b) ANTECEDENTES

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Se sugiere agregar la Ordenanza Nro. 1754-CM-07: ordenanza orgánica del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Se sugiere adjuntar al expediente el informe del auditor independiente de fecha 09 de junio de 2016, señalado en el proyecto.-

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.-

I.d) ARTICULADO

Art.. 1.º Sugiero eliminar “el” y continuar con la redacción original. Quedando en consecuencia: “que como anexo I...”.-

A los fines de la evaluación de los ediles se adjunta el informe contable Nro. 10-ACCM-2016.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”.*

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Economía, Hacienda, Finanzas y Desarrollo Económico y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 196-ALCM-17

JGE/mm